

Ciudad de México, a 30 de octubre del 2025.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Instituciones de Crédito y 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, así como con fundamento en el punto U de las Disposiciones Generales Aplicables del **Contrato Súper Débito Inbursa** (antes denominado Contrato Cuenta con Walmart), hacemos de su conocimiento que a partir del **29 de noviembre del 2025**, surtirán efectos las modificaciones realizadas a dicho contrato, los cuales se encuentran a su disposición en las sucursales de esta Institución.

Asimismo, de conformidad con los artículos 19 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, y 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en el punto O de las Disposiciones Generales Aplicables del **Contrato Súper Débito Inbursa** (antes denominado Contrato Cuenta con Walmart), hacemos de su conocimiento que a partir del **29 de noviembre del 2025**, se cobrarán las comisiones identificadas en el anexo de comisiones del producto **Súper Débito Inbursa** (antes titulado Cuenta con Walmart) del **Contrato Súper Débito Inbursa** (antes denominado Contrato Cuenta con Walmart), como Transferencia - envío; (Canadá; SWIFT; ventanilla) por un monto de \$15.00 USD por evento, Transferencia - envío; (internacional - distinto a USA y Canadá; SWIFT; ventanilla) por un monto de \$20.00 USD por evento y Transferencia-envío; (internacional – distinto a USA y Canadá; SWIFT; banca por internet) por un monto de \$20.00 USD por evento.

En caso de que Usted no esté de acuerdo con las comisiones señaladas en el párrafo que antecede a éste, tiene derecho a dar por terminado, el **Contrato Súper Débito Inbursa** (antes denominado Contrato Cuenta con Walmart), que tenga celebrado con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa"), en los términos y condiciones contenidos en el mencionado contrato, sin que Banco Inbursa pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que Usted solicite dar por terminado el contrato que corresponda.

En virtud de lo anterior, en términos del contrato señalado en los anteriores párrafos, así como del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y/o del artículo 1803 del Código Civil Federal, en caso de que Usted: (i) active la(s) tarjeta(s) proporcionada(s) por esta Institución en el (los) producto(s) que corresponda(n); y/o (ii) en el momento en que realice un depósito, y/o retiro y/o consulta de saldo y/o conserve su depósito; y/o (iii) utilice sus CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, estará manifestando su consentimiento y aceptación en relación con las modificaciones referidas, a partir de la fecha señalada en los párrafos que anteceden.

Aquellos clientes que hayan celebrado con esta institución el contrato señalado en el presente escrito, y manifiesten su consentimiento expreso respecto de las modificaciones realizadas, de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, habrán expresado su conformidad con las mismas a partir de las fechas señaladas y de conformidad con las políticas que para el efecto tenga establecidas el propio Banco.

ATENTAMENTE

**BANCO INBURSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**